

C. ANUNCIOS PARTICULARES

**BANCO HIPOTECARIO
DE ESPAÑA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Grupo ARGENTARIA)**

De conformidad con lo prevenido en la normativa vigente y en los respectivos contratos, se publican las nuevas condiciones que el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», aplicará desde el día 15 de febrero de 1997, inclusive, hasta nuevo aviso, en las operaciones que a continuación se indican:

Cuentas financieras «H»

Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal del interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el periodo que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio — Pesetas	Tipo nominal — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1 a 2.999.999.	0,01	0,01
De 3.000.000 a 9.999.999.	1,74	1,75
De 10.000.000 a 24.999.999.	2,72	2,75
Igual o superior a 25.000.000.	3,20	3,25

Cuentas financieras «API»

Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal del interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el periodo que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio — Pesetas	Tipo nominal — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1 a 999.999 ...	0,01	0,01
De 1.000.000 a 4.999.999 ...	2,96	3,00
Igual o superior a 5.000.000.	3,93	4,00

Cuentas vivienda (todas, incluida «Plan Futura Vivienda»)

Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal del interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el periodo que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio — Pesetas	Tipo nominal — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1 a 999.999 ...	2,00	2,00
De 1.000.000 a 4.999.999 ...	4,00	4,00
Igual o superior a 5.000.000.	4,75	4,75

Cuentas financieras ordinarias

Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal del interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el periodo que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente:

Saldo medio — Pesetas	Tipo nominal — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1 a 499.999 ...	0,01	0,01
De 500.000 a 1.499.999 ...	0,01	0,01
De 1.500.000 a 2.999.999 ...	0,01	0,01
De 3.000.000 a 4.999.999 ...	1,49	1,50
De 5.000.000 a 9.999.999 ...	1,74	1,75
Igual o superior a 10.000.000.	2,72	2,75

Cuentas financieras «Promotor»

Los saldos que presenten las cuentas en favor del cliente devengarán intereses a un tipo nominal del interés anual que se determinará en función del saldo medio de las cuentas en el periodo que deba ser objeto de liquidación, según la tabla siguiente. No obstante, los primeros 2.999.999 pesetas de saldo medio se liquidarán, en todo caso, cualquiera que sea la cuantía de dicho saldo, al tipo nominal del 0,01 por 100 anual (TAE 0,01 por 100):

Saldo medio — Pesetas	Tipo nominal — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 3.000.000 a 9.999.999.	1,74	1,75
De 10.000.000 a 24.999.999.	2,72	2,75
Igual o superior a 25.000.000.	3,20	3,25

Imposiciones a plazo fijo

Las imposiciones en vigor no sufrirán alteración alguna. La siguiente tabla de remuneraciones se aplicará únicamente a las que en el futuro resulten tácitamente renovadas.

Renovación por plazo inferior a un año

Importe total de la imposición — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
Inferior a 500.000	2,24	2,25
De 500.000 a 2.499.999 ...	2,48	2,50
De 2.500.000 a 4.999.999 ...	2,73	2,75
De 5.000.000 a 9.999.999 ...	2,98	3,00
Igual o superior a 10.000.000.	3,22	3,25

Renovación por plazo igual o superior a un año

Importe total de la imposición — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
Inferior a 500.000	2,98	3,00
De 500.000 a 2.499.999 ...	3,22	3,25
De 2.500.000 a 4.999.999 ...	3,47	3,50
De 5.000.000 a 9.999.999 ...	3,72	3,75
Igual o superior a 10.000.000.	3,96	4,00

Depósitos especiales «Hipotecario»

Los depósitos en vigor no sufrirán alteración alguna. La siguiente tabla de remuneraciones se aplicará únicamente a los que en el futuro resulten tácitamente renovados.

A treinta días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	2,57	2,60
Igual o superior a 10.000.000.	2,82	2,86

A sesenta días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	2,70	2,73
Igual o superior a 10.000.000.	2,95	2,99

A noventa días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	2,83	2,86
Igual o superior a 10.000.000.	3,08	3,12

A ciento veinte días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	2,96	2,99
Igual o superior a 10.000.000.	3,21	3,24

A ciento cincuenta días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	3,09	3,12
Igual o superior a 10.000.000.	3,34	3,37

A ciento ochenta días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	3,22	3,25
Igual o superior a 10.000.000.	3,47	3,50

A doscientos diez días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	3,35	3,37
Igual o superior a 10.000.000.	3,60	3,63

A doscientos cuarenta días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	3,48	3,50
Igual o superior a 10.000.000.	3,73	3,75

A doscientos setenta días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	3,61	3,63
Igual o superior a 10.000.000.	3,86	3,88

A trescientos días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	3,74	3,75
Igual o superior a 10.000.000.	3,99	4,00

A trescientos treinta días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	3,87	3,88
Igual o superior a 10.000.000.	4,12	4,13

A trescientos sesenta y cinco días

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE — Porcentaje
De 1.000.000 a 9.999.999 ...	4,00	4,00
Igual o superior a 10.000.000.	4,25	4,25

Depósito «H» especial

Los depósitos en vigor no sufrirán alteración alguna. La siguiente tabla de remuneraciones se aplicará únicamente a los que en el futuro resulten tácitamente renovados:

Importe total del depósito — Pesetas	Tipo nominal de interés anual — Porcentaje	TAE (incluida prima de permanencia) — Porcentaje
Igual o superior a 500.000.	3,73	4,75

Madrid, 5 de febrero de 1997.—El Secretario general.—7.558-5.

CAJA DE BADAJOZ

Convocatoria de Asamblea general extraordinaria

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de esta Comunidad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores Consejeros Generales de esta entidad, para la celebración de la Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero del presente año, viernes, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y a las diecisiete horas treinta minutos en segunda, en el salón de actos de la sede central de la entidad, sito en el paseo de San Francisco, número 18, de esta capital, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Confección de la lista de asistentes para determinar el quórum y constitución válida de la Asamblea.

Segundo.—Propuesta para su aprobación por la Asamblea general del carácter ejecutivo del Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 56 de los vigentes Estatutos.

Tercero.—Acuerdo sobre la aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, 5 de febrero de 1997.—El Presidente del Consejo de Administración, José Manuel Sánchez Rojas.—7.533.

GRUPO BANCO POPULAR
ESPAÑOL

Bajada de tipos de interés en la retribución de las cuentas a la vista

El Banco Popular Español y sus bancos filiales: Banco de Andalucía, Banco de Castilla, Banco de Crédito Balear, Banco de Galicia y Banco de Vasconia, informan a sus clientes que a partir del próximo día 15 de febrero de 1997, entrarán en vigor los nuevos tipos de interés a los que se remunerarán las cuentas corrientes y de ahorro en pesetas de residentes, de acuerdo con la siguiente escala, en términos de tasa anual equivalente (TAE):

Tipo actual	Tipo nuevo
Hasta el 1,60 por 100.	0,00 por 100.
Superior al 1,60 por 100.	0,25 puntos porcentuales de bajada.

Madrid, 5 de febrero de 1997.—7.557..

MUTUALIDAD GENERAL
DE PREVISIÓN DEL HOGAR
DIVINA PASTORA

Mutualidad de Previsión Social
a Prima Fija

Por acuerdo de la Junta rectora de la mutualidad, adoptado en la sesión celebrada el 23 de enero de 1997, se convoca Asamblea directiva en sesión ordinaria, que tendrá lugar en Valencia, calle de Colón, número 74, el día 1 de marzo de 1997, a las nueve horas, en primera convocatoria, y a las diez horas, en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Propuesta de modificación de los Estatutos de la mutualidad y acuerdos a adoptar al respecto.

Segundo.—Propuesta de modificación del Reglamento de Prestaciones Básicas de la Mutualidad y acuerdos a adoptar al respecto.

Tercero.—Propuesta de modificación del Reglamento del Fondo de Asistencia Social de la Mutualidad para el otorgamiento de prestaciones sociales, al amparo de lo establecido en el artículo 64, punto 2, de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y acuerdos a adoptar al respecto.

Cuarto.—Propuesta de un nuevo Plan de Jubilación, su denominación, aprobación de su Reglamento y acuerdos a adoptar al respecto.

Quinto.—Propuesta de modificación del Reglamento de la Prestación de Ampliación Voluntaria de Auxilio por Fallecimiento y acuerdos a adoptar al respecto.

Sexto.—Ratificación de Auditores.

Séptimo.—Propuesta para que la Asamblea directiva de la mutualidad delegue en la Junta rectora la facultad de modificar o establecer otras prestaciones y beneficios en favor de los mutualistas, dentro del ámbito objetivo establecido en el artículo 3.º de los Estatutos de la mutualidad.

Octavo.—Designación de los tres socios que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Noveno.—Ruegos y preguntas.

Décimo.—Lectura y aprobación del acta.

Valencia, 4 de febrero de 1997.—El Presidente, José María Márquez Odriozola.—7.493.